



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00242

**Asunto:** Incorpora, concluyente y reconoce personería.

Se incorporan citaciones para notificación personal y notificaciones por aviso de la parte demandada, realizadas en debida forma, con constancias de entregas positivas, los cuales no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que al momento de verificar dicha información no se evidencia que en los envíos **se les adjuntó la copia de la providencia que admitió la demanda.**

No obstante, se incorpora contestación de la demanda presentada por los demandados, en la cual no propone ninguna excepción. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificados por conducta concluyente a **Clara Beatriz Gómez Arias y Sebastián Ortiz Gómez**, del auto del 24 de marzo de 2022, por medio del cual se admitió la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado, por lo tanto, podrá solicitar las copias (traslados) de la secretaría, a través del correo electrónico del Despacho, esto es, [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la notificación.

Por otro lado, se acepta el poder que confieren los demandados. En consecuencia, se le reconoce personería al **Dra. Juan Diego Cárdenas Penagos**, para que represente los intereses de los poderdantes.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 5 mayo 2022, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N°  
fijados a las 8:00 a.m.

**Notifíquese y Cúmplase**

*Mano apud.*  
**Juliana Barco González**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53b9560938b794ef58524e594049112a5eedede0a43c50f287c81a1c46fe15f**  
Documento generado en 04/05/2022 02:21:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**